



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

Expte. N° 200-219/2020
Agdos. N° 700-268/2020
N° 715-1167/2020.
NSG

DECRETO N° 5127 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Brenda Itati Noel Guerrero, D.N.I. N° 32.877.316, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Agustina Tula, en contra de la Resolución N° 1854-S-2.020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 17 de septiembre de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, en Expte. N° 715-1167/2020, por Resolución N° 2836-S-2020, se resolvió descontar un (1) día por Parte de Enfermo Injustificado correspondiente al día 27 de marzo de 2.020, imponiendo la sanción disciplinaria de Suspensión por un (1) día a la Sra. Guerrero, según lo dispone en el Artículo 14° del Decreto Acuerdo N° 224-BS-71 y del Artículo 10° de la Resolución N° 114-BS-89;

Que, ante tal decisorio, interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, el que fuera rechazado por Resolución N° 3537-HMI-2.020 y notificada el 21 de mayo del 2.020;

Que, con posterioridad, la recurrente interpone Recurso Jerárquico ante el Ministro de Salud, el que fue desestimado por el acto cuestionado, y continuando con la vía administrativa incoa el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que el resolutivo atacado resulta arbitrario, improcedente e ilegítimo, solicitando en forma consecuente se revoque el acto cuestionado;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de competencia compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado entienden que, la sanción disciplinaria impuesta está conforme a derecho, encontrándose dentro de las facultades administrativas otorgadas por la Ley N° 3161/74;

Que, al no existir falta de fundamentación en el dispositivo atacado, la sanción aplicada es consecuencia de los hechos probados, de los cuales surge la responsabilidad de la agente, siendo la medida adoptada una consecuencia del poder disciplinario que posee el funcionario administrativo del que emanó el acto;

Que, por lo precedentemente expuesto, el órgano legal interviniente entiende que, corresponde emitir el acto administrativo por el que se rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por improcedente. Haciéndose constar que el mismo se emite al solo y único efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 33° de la Constitución Provincial, sin que importe la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos;

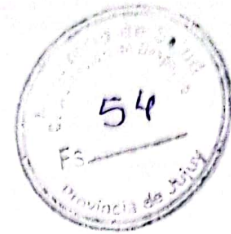
Por ello, en uso de las facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
Dra. Brenda Rodríguez A/C
Lsc. CLAUDIA GISELA HUAN
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

III CDE. A DECRETO N°

5127

-S-

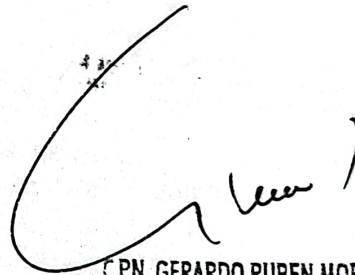
ARTÍCULO 1º: Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Brenda Itati Noel Guerrero, D.N.I. N° 32.877.316, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Agustina Tula, en contra de la Resolución N° 1854-S-2.020, emitida por el Sr Ministro de Salud, en fecha 17 de septiembre de 2.020, de conformidad a lo invocado en el exordio. -

ARTÍCULO 2º: Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33º de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. -

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


R. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




Dra. Brenda Rodriguez A/C
Dra. CLAUDIA GISELA HUANI
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy